

ACTA

PROCESO SELECTIVO.- ABOGADO, EN GENERAL, MEDIANTE PRESELECCIÓN DE CANDIDATO/AS A TRAVÉS DE OFERTA DE SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (OFERTA SAE Nº 01/2025/8950)

LISTADO DEFINITIVO

Siendo las 11:00 horas del día 8 de mayo de 2025 y convocados y al objeto de resolver las alegaciones presentadas a la prueba parte teórica del proceso de preselección de Abogado/a en la oferta SAE nº 01/2025/8950,

Reunidos todos los miembros del tribunal en el Edificio “Zona Franca”, sito en El Peral, se procede a analizar las alegaciones presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, según informe emitido en fecha 24/04/2025:

Alegación de D. FERNANDO LORENZO DIAZ, con núm. de registro 4612, de fecha 18/04/2025.

. Alegación primera. Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 1** de la prueba parte teórica por entender que pueden ser tomadas como respuestas válidas tanto la b) como la d), o ser anulada esta pregunta, por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por DESESTIMADA la alegación presentada, al considerar el Tribunal por unanimidad que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la respuesta correcta es la b), dado que en la prueba parte teórica se indicaba en la pregunta número 1, en su apartado d):

d) Haber intervenido como perito o testigo en algún procedimiento de cualquiera de los interesados

Y el referido art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, literalmente dice:

d) “haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate”.

. Alegación segunda.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 4** de la prueba parte teórica por entender que pueden ser correctas las respuestas c) y d), o ser anulada la pregunta, por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por ESTIMADA la alegación presentada, dado que pueden ser correctas las respuestas señaladas con la letra c) y d) de la pregunta núm.4 de la prueba parte teórica, pasando

a ser valorada la pregunta de RESERVA Nº 1 contestada en la hoja de respuestas con el nº 31.

. Alegación tercera.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 8** de la prueba parte teórica por entender que puede ser correcta la respuesta b), y de no ser así, alternativamente, ser anulada la pregunta 8, por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por ESTIMADA la alegación presentada, dado que es correcta la respuesta señaladas con la letra b de la pregunta núm. 8 de la prueba parte teórica, pasando a ser valorada la pregunta de RESERVA Nº 2 contestada en la hoja de respuestas con el nº 32.

. Alegación cuarta.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 11** de la prueba parte teórica por entender que pueden ser correctas las respuestas b) y c),o, alternativamente, ser anulada la pregunta 11, por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por DESESTIMADA la alegación presentada, dado que es correcta la respuesta señalada con la letra c) de la pregunta núm. 11 de la prueba parte teórica, por los siguientes motivos.

El art. 60.2 de la LISTA y art. 73 del RLISTA establecen, en cuanto a niveles e instrumentos de la ordenación, que las determinaciones de la ordenación urbanística se estructuran en dos niveles:

- a) Ordenación urbanística general.
- b) Ordenación urbanística detallada.

Los instrumentos de ordenación urbanística general se recogen en el art. 60.3.a):

- 1.º El Plan General de Ordenación Municipal.
- 2.º El Plan de Ordenación Intermunicipal.
- 3.º El Plan Básico de Ordenación Municipal.

Y los instrumentos de ordenación urbanística detallada en el art. 60.3.b):

- 1.º Los Planes de Ordenación Urbana.
- 2.º Los Planes Parciales de Ordenación.
- 3.º Los Planes de Reforma Interior.
- 4.º Los Estudios de Ordenación.
- 5.º Los Planes Especiales.

Por otro lado, tanto en el art. 60.3.c) de la LISTA como en el art. 84.3. del RLISTA se recogen los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.



- 1.º Los Estudios de Detalle.
- 2.º Los Catálogos.
- 3.º Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.
- 4.º Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

La tramitación de estos instrumentos complementarios se detalla en el art. 112 del RLISTA y define que los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizarán conforme a lo establecido en la Sección 3ª con las particularidades detalladas en el mismo artículo 112.

En el art. 107 incluido en la Sección 3ª mencionada del RLISTA se recoge lo siguiente:

Artículo 107. Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1. Conforme al artículo 75.2.b de Ley, corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo emitir informe durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada cuya aprobación corresponde a los municipios.

En conclusión, los Estudios de Detalle se recogen en la legislación como instrumentos complementarios a la ordenación urbanística, es decir, no están incluidos ni en ordenación urbanística general ni en la ordenación urbanística detallada. En este sentido, tanto en el art. 75.2. de la LISTA como en el art. 107.1 del RLISTA, se establece la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo debe emitir informe durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.

. Alegación quinta.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 15** de la prueba parte teórica por entender que puede ser correcta la respuesta b), por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por DESESTIMADA la alegación presentada, dado que la construcción está terminada con posterioridad a la Ley 19/1975, no podrá asimilarse en su régimen a edificación con licencia urbanística y por Si la edificación está terminada en el año 1980 en suelo clasificado como rústico, no urbanizable con la legislación anterior, según se hace referencia en el enunciado, para que sea asimilable en su régimen a edificación con licencia, tal y como se dispone en el apartado primero de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía deberán estar terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de dos de mayo.

Dado que la construcción está terminada con posterioridad a la Ley 19/1975, no podrá asimilarse en su régimen a edificación con licencia urbanística y por tanto no se puede admitir como válida la respuesta "b)", deberá desestimarse la alegación.



Alegación sexta.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 18** de la prueba parte teórica por entender que puede ser correcta la respuesta c), por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por DESESTIMADA la alegación presentada, dado que tanto en la LISTA como en el RLISTA no existe el tipo de suelo urbanizable, solo el urbano y el rústico.

Alegación séptima.- Solicita la impugnación de la **pregunta núm. 30** de la prueba parte teórica por entender que pueden ser correctas las respuestas a) y b), o ser alternativamente anulada por los motivos que indica en su escrito de alegaciones.

Estudiada la alegación por todos los miembros del tribunal, se procede a dar por DESESTIMADA la alegación presentada, dado que según el artículo 91 del RLISTA la respuesta correcta es la d), no la a) ni la b).

Por tanto SE ACUERDA QUE:

PRIMERO: A la vista de la ESTIMACIÓN de las impugnaciones de las preguntas números 4 y 8 de la prueba parte teórica celebrada el día 14 de abril de 2025, y pasando a ser valoradas las preguntas de reservas 1 Y 2, respectivamente, y señaladas en la hoja de respuestas con los números 31 y 32, este Tribunal de oficio vuelve a revisar las pruebas parte teórica de los 4 aspirantes presentados a examen el citado día 14 de abril.

SEGUNDO: Publicación del listado definitivo de los resultados de la prueba parte teórica.

	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	CALIFICACION PARTE TEORICA
1	DURAN ROMERO, MARIA ESTHER	44.....464N	NO PRESENTADA
2	LORENZO DIAZ, FERNANDO	31.....964N	NO APTO
3	VARGAS GOMEZ, LAURA	48.....964Q	NO APTA
4	MOLINA SAÑUDO, JACOBO	31.....074W	APTO
5	LOPEZ RUBIO, MARIA ELENA	30.....474D	APTA

TERCERO: Notificar la presente al aspirante que haya presentado alegaciones a la prueba parte teórica.

CUARTO: De conformidad con las Bases del Proceso Selectivo para la cobertura con carácter urgente de un puesto de abogado/a, aprobadas en Junta de Gobierno Local

ISMAEL LÓPEZ GÓMEZ (4 de 4)
Arquitecto
Fecha firma:09/05/2025 14:20:05
HASH:DD361036A8FF9376A6798EC3144F447B91417CC

JOSE LUIS ALEJANDRE HERNES (3 de 4)
Arquitecto -JAH
Fecha firma:09/05/2025 13:41:12
HASH:DD361036A8FF9376A6798EC3144F447B91417CC

JUAN ANTONIO GIL PRIETO (2 de 4)
Secretario
Fecha firma:09/05/2025 13:39:04
HASH:DD361036A8FF9376A6798EC3144F447B91417CC

MARA GALLARDO ROMÁN (1 de 4)
Oficial Mayor
Fecha firma:09/05/2025 13:32:57
HASH:DD361036A8FF9376A6798EC3144F447B91417CC



de fecha 10 de marzo 2025, se procede a iniciar la FASE DE CONCURSO de los aspirantes que han superado la Fase de Oposición.

Se cierra la sesión a las 13:25 horas

Mara Gallardo Román
PRESIDENTA

Juan Antonio Gil Prieto
SECRETARIO

José Luis Alejandro Hernes
VOCAL 1

Ismael López Gómez
VOCAL 2

MARA GALLARDO ROMÁN (1 de 4)
Oficial Mayor
Fecha Firma: 09/05/2025 13:32:57
HASH: D8D361036ABFF9376A679BEC3144F447B91417CC

JUAN ANTONIO GIL PRIETO (2 de 4)
Secretario
Fecha Firma: 09/05/2025 13:39:04
HASH: D8D361036ABFF9376A679BEC3144F447B91417CC

JOSÉ LUIS ALEJANDRE HERNES (3 de 4)
Arquitecto -JAH
Fecha Firma: 09/05/2025 13:41:12
HASH: D8D361036ABFF9376A679BEC3144F447B91417CC

ISMAEL LÓPEZ GÓMEZ (4 de 4)
Arquitecto -ILG
Fecha Firma: 09/05/2025 14:20:05
HASH: D8D361036ABFF9376A679BEC3144F447B91417CC



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Acta

Código para validación: 717P1-61WG4-2D73K

Verificación: https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/5.